



ANA	FOLIO N°
OAJ	93

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 445 -2010-ANA

Lima, 30 DIC. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Comité de Regantes de Conchas-Ambo, contra la Resolución Administrativa N° 200-2010-ANA-ALA-AH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-99-CTAR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 15.07.1999, se otorgó licencia de uso de agua al Comité de Regantes de Conchas proveniente del manantial Rachaclogshinan con un caudal de 16.05 lt/seg, ubicado en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, con Resolución Administrativa N° 183-2010-ANA.ALA.AH, se resuelve declarar improcedente la solicitud de reformulación de la precitada resolución, al haber adquirido la calidad de cosa decidida;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 200-2010-ANA-ALA.AH, se resuelve declarar inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente contra la resolución señalada en el considerando precedente;

Que, con recurso del visto, el recurrente solicita la revocatoria de la Resolución Administrativa N° 200-2010-ANA-ALA-AH, alegando que cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 032-99-CTAR-DRA-HCO/ATDR-AH, y asimismo, afirma que el manantial Rachaclogshinan se encuentra abastecido por los manantiales Puclog, Canchan y Canchancito, por lo que pide que estos se incluyan en la resolución que les otorgó el derecho;

Que, del análisis de expediente, se ha acreditado que según el acta de Inspección ocular de fecha 24.03.10, se observó la existencia de los cuatro manantiales Puclog, Canchan, Canchancito y Rachaclogshinan, que abastecen al canal de riego Cochachas;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 0322-2010-ANA-DARH-ORDA/EES, concluye que el manantial Rachaclogshinan no es abastecido con las aguas de los manantiales Puclog, Canchan Y Canchancito, pero las aguas de los cuatro manantiales fluyen al canal de riego conchas, el cual vienen haciendo uso los usuarios del Comité de Regantes de Conchas -Ambo, por lo tanto, resulta técnicamente viable la inclusión de los manantiales;



Que, en ese sentido, se encuentra acreditado que el canal de Riego Conchas es abastecido por los manantiales Puclog, Canchan, Canchancito y Rachaclogshinan, en consecuencia corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Administrativa N° 200-2010-ANA-ALA-AH; y,

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 217° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con los elementos necesarios para emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, corresponde a esta autoridad resolver la solicitud de reformulación de la licencia otorgada al Comité de Regantes-Conchas - Ambo;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaría General, y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad a lo establecido con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el Comité de Regantes Conchas-Ambo, contra la Resolución Administrativa N° 200-ANA-ALA-AH, dejándola sin efecto legal alguno, en consecuencia, precisar que los manantiales Puclog, Canchan, Canchancito y Rachaclogshinan se encuentran comprendidos dentro de las fuentes de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 032-99-CTAR-DRA-HCO/ATDR-AH.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, la notificación de la presente resolución al Comité de Regantes Conchas-Ambo, con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese,



CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

